

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 6 de abril de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 744

Palmira, Valle del Cauca, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida cautelar – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00318-00
Demandante:	Banco Caja Social S.A.
Apoderado Judicial:	Edgar Camilo Moreno Jordan
Correo electrónico:	info@oficinadeabogados.com.co
Demandado:	Yessica Andrea Muñoz Tejada

I. Asunto:

En atención a la solicitud del trámite de los oficios de embargo, se le informa a la parte demandante que los mismos fueron remitidos por el despacho con copia al correo del apoderado judicial; asimismo, y atendiendo la respuesta dada por el BANCO BBVA, se pondrá en conocimiento de la parte demandante para lo que a bien tenga.

Finalmente, en lo que respecta a la información allegada respecto del correo electrónico de la demandada, téngase por cumplido el requerimiento efectuado en el numeral 5º, parte resolutive de la providencia n.º 205 del 9 de febrero del 2021; así mismo, se le advierte al memorialista que deberá efectuar la notificación de la demandada en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- INFORMAR a la parte demandante que los oficios de embargo librados por este despacho fueron debidamente diligenciados y remitidos con copia al correo electrónico reportado por el apoderado judicial de la parte demandante; adicional a ello, se PONE en conocimiento de la misma la respuesta dada por el BANCO BBVA, para lo que a bien tenga.

SEGUNDO.- TENER por cumplido lo dispuesto en el numeral 5º, parte resolutive de la providencia n.º 205 del 9 de febrero del 2021; adviértasele al memorialista que deberá efectuar la notificación de la demandada en los

términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 indicándole los presupuestos del mismo e informarle que la contestación o cualquier solicitud deberá enviarla al correo j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- NO ACCEDER a lo solicitado por la señora MARCELA CHAVES CHAVES, por cuanto dentro del presente asunto no obra autorización por parte del apoderado judicial de la parte demandante de la entidad que ella aduce representar.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**
LP

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 DE ABRIL DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUÍZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e5cfb4c6034c80961e46873f3d627ee0e92090adf794fc57cec4409950f68a**
Documento generado en 06/04/2021 12:34:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**